

## LA POLUCION DE LAS AGUAS PUBLICAS (\*)

Por MARIANO PALANCAR PENELLA

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

*La atención mundial que se viene prestando últimamente al problema de la contaminación de las aguas, viene motivada por la importancia del tema y la necesidad de una actuación urgente, cuyos aspectos generales legales y administrativos señala el presente artículo.*

La preocupación por la polución de las aguas públicas con carácter mundial se ha intensificado en los últimos años.

El Decenio Hidrológico Internacional (1965-1975), el Decálogo del agua establecido por el Consejo de Europa en Estrasburgo, el reciente discurso del Presidente Nixon sobre el Estado de la Unión y las últimas declaraciones del Gobierno español con el nombramiento de un Comité de Defensa del Ambiente, son muestras evidentes de esta preocupación.

El agua, considerada desde los primeros tiempos de la civilización como uno de los cuatro elementos fundamentales, no había llegado a preocupar a la Humanidad, por su escasez o calidad, hasta tiempos cercanos.

Es necesario meditar sobre el hecho de que el volumen de agua disponible es una cantidad limitada que se cifra aproximadamente en 140000 Km<sup>3</sup>, y que este volumen, sometido al ciclo clásico que estudiamos desde la primera enseñanza, hemos de administrarlo del mejor modo posible para atender las necesidades crecientes de una creciente población.

Creemos que los difíciles problemas ante los que se encuentra la Administración requieren la aportación de todos, y en este artículo nos proponemos, modestamente, comentar algunas ideas que creemos de interés, relacionadas con la polución de las aguas públicas.

### Aspectos legales.

Desde hace algunos años la Administración española se enfrenta con el problema de modificar la antigua Ley de Aguas, y lo hace desde una prudente actitud, justificada por la alta calidad de esta ley, difícil de superar.

(\*) Se admiten comentarios sobre el presente artículo, que pueden remitirse a la Redacción de esta Revista hasta el 30 de septiembre de 1971.

Creemos que precisamente uno de los puntos de vista nuevos ante la modificación de la ley ha de ser la consideración de la escasez o limitación del agua, como bien público vital para la Humanidad, lo que indudablemente ha de traducirse en un menor respeto ante la idea de la propiedad que el existente en 1879.

Otra modificación necesaria respecto a la ley vigente se refiere a los usos del agua que el artículo 160, al tratar de la preferencia en las concesiones, establece del modo siguiente:

1. Abastecimiento de poblaciones.
2. Abastecimiento de ferrocarriles.
3. Riegos.
4. Canales de navegación.
5. Molinos y otras fábricas, barcas de paso y puentes flotantes.
6. Estanques para viveros o criaderos de peces.

Es indudable que en aquella época los vertidos de aguas residuales no habían adquirido la importancia actual que justifica, a nuestro juicio, considerar como uno de los usos del agua el de medio de evacuación de los residuos de la ciudad y de la industria.

Finalmente, creemos que el mismo concepto de "concesión" de caudales ha de sufrir modificaciones importantes como consecuencia de la idea de escasez y de la necesidad de reutilización del agua.

Piénsese que en Inglaterra se llega a diez utilizaciones consecutivas del agua en algún caso.

#### **Aspectos administrativos.**

Aunque aparentemente secundarios, los aspectos administrativos cobran cada vez más importancia en un mundo cada vez más complicado y organizado. Vale la pena, por tanto, comentar, aunque sea muy rápidamente, el encuadre administrativo de los problemas del agua.

En España, país de tradición hidráulica, existe una centralización casi completa de los problemas del agua en un solo Departamento, y decimos casi porque existen problemas con el "agua subterránea". Esta centralización es envidiada por los países que no la tienen y es objetivo más o menos explícito de muchos de ellos.

Consideramos importante que en cualquier reorganización administrativa se dé toda la importancia que tiene a la Unidad del Agua, recomendada por la Carta Europea del Agua.

Dentro de este campo de organización administrativa, consideramos también interesante comentar el tema de la organización de los usuarios de los cauces en cuanto a vertidos residuales; nos parece interesante la organización alemana de los ríos Ruhr, Lippe, Wupper y Emscher, al que se refería un artículo del Boletín de Información M.O.P., y la organización inglesa — que afecta a Inglaterra y País de Ga-

les — a base de unas treinta autoridades fluviales, que cubren la totalidad del país y que son responsables del drenaje, pesca fluvial, polución y conservación de los recursos hidráulicos, cobrando canon por toda concesión de agua, construyendo embalses para utilizar mejor los recursos y controlando los vertidos que polucionan las aguas.

Consideramos que la tradicional organización española de comunidades de regantes y Confederaciones Hidrográficas ofrece el marco adecuado para constituir comunidades de usuarios (que en vez de regar viertan aguas al río), integrando estas comunidades en el organismo regional, que es la Confederación Hidrográfica.

Conviene poner aquí de manifiesto la vitalidad de estos organismos creados con mentalidad precursora hace cuarenta años, anticipando ideas de "unidad geográfica", "dimensión regional", "participación de los usuarios", "descentralización", etcétera, que actualmente tienen plena vigencia.

### **Importancia de la polución de aguas públicas.**

Aunque el problema ha llegado ya en su aspecto cualitativo a calar en la sociedad, estimo interesante dar algunos datos cuantitativos acerca de la importancia que ha adquirido este problema en Inglaterra, país muy poblado e industrializado que nos puede servir de referencia más o menos lejana.

— Los gastos anuales de los municipios en control de la polución de aguas alcanzan los 100 millones de libras esterlinas.

— La inversión nacional total acumulada en plantas de tratamiento y alcantarillado alcanza ya los 2000 millones de libras esterlinas.

— El volumen de aguas residuales por persona y día es de 136 litros, con una D.B.O. de 350 mg/l como promedio y corresponde a toda la población, pues el 100 por 100 dispone de suministro público a sus casas. A esto debe añadirse un 50 por 100 más de efluentes procedentes de la industria.

Como final de este artículo, y ante la magnitud y trascendencia del problema que nos plantea ya la polución de las aguas públicas, sugerimos la conveniencia de dedicar una atención específica al tema en los programas de las Escuelas de Ingenieros de Caminos y de Ingenieros Técnicos y la necesidad de crear un Laboratorio especializado, que vaya adquiriendo experiencia y madurez en estos problemas, análogo al Water Pollution Research Laboratory, de Inglaterra, que publica Informes Anuales muy interesantes.